

ORDENANZA Nº: 4193/11.-

Ramallo, 14 de julio de 2011

VISTO:

La Ley 13136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS); y

CONSIDERANDO:

Que la ley tiene como objeto formalizar aquellas Actividades Informales propendiendo a la Solidaridad y Cooperación;

Que a muchos sectores de la economía no registrados les es dificultoso alcanzar su progreso y mantener su permanencia en el sistema tributario;

Que muchas de estas unidades económicas hoy informales, son potenciales fuentes de Empleo y podrán contribuir a que no se consoliden dos sociedades, una que trabaja y otra que es asistida;

Que el Estado Provincial y el Municipal deben generar medidas que conlleven al desarrollo de todos los emprendimientos a través de su regularización excluyéndolos de la marginalidad económica;

Que el Artículo 19º de la Ley 13136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (UEALAS) faculta a los Municipios a eximir de las respectivas Tasas Locales y de otros beneficios a todos aquellos vecinos del Partido de Ramallo que sean beneficiarios de la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase a la Municipalidad de Ramallo adherida al régimen de la Ley ----- Provincial Nº 13.136, de Economía Social y sus disposiciones complementarias.-----

ARTÍCULO 2º) Podrán gozar de las franquicias y beneficios que establece la presente ----- todas aquellas Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se desarrollen en el Partido y cuyas actividades se establezcan a través de la reglamentación de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Será requisito para gozar de las franquicias y beneficios impositivos esta----- blecidos en el artículo precedente, contar con el acogimiento al régimen promocional Provincial y hasta el plazo en que se le hubiera acordado. Podrán gozar de igual tratamiento todas aquellas ALAS que, sin reunir este requisito, a juicio del Departamento Ejecutivo su desarrollo fuera de interés para el Partido.-----

ARTÍCULO 4º) Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y ----- Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por Habilitación.
- b. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- c. Tasa por Inspección Veterinaria.
- d. Derechos de Construcción.
- e. Derechos de Oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Derecho de Uso y Ocupación del Espacio Público

Las eximiciones planteadas tendrán un plazo de vigencia de 2 (dos) años, pudiendo ser renovada por un (1) año más cuando las razones estén debidamente justificadas, situación que deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 5º) La exención de tributos solo operará sobre el pago pero, en todos los ----- casos, se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establecieren las normas vigentes en la Municipalidad de Ramallo, en especial las referidas a habilitación de comercios, deberán asegurar el ingreso de las inspecciones de seguridad e higiene en la forma regular en que se realizan para todas las actividades dentro del Partido.-----

ARTÍCULO 6º) Las beneficiarias de la presente y por el plazo que a las mismas se le otor----- guen, quedan obligadas a suministrar los informes que se les requieran referidos a la actividad promovida, facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal. Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a la beneficiaria de las siguientes sanciones:

- a. Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que haya incurrido en infracción.
- b. Devolución de todos los importes y pago de tasas con que hubiera resultado beneficiaria por la aplicación de los beneficios enunciados en el artículo cuarto, vigente en el momento en que se constate el incumplimiento.-----

ARTÍCULO 7º) Establécase el permiso de **EMPRENDIMIENTO DE SUBSISTENCIA** ----- **MINIMA.**-----

ARTÍCULO 8º) Denomínese **EMPRENDIMIENTO DE SUBSISTENCIA MINIMA**, a ----- aquellos establecimientos comerciales, o de servicios que reúnan las siguientes características:

- a. Que se encuentren ubicados en la vivienda familiar.
- b. Que sean llevados a cabo por el emprendedor y/o su grupo familiar.
- c. Que los ingresos provenientes de la actividad sean para la subsistencia del emprendedor y su grupo familiar.
- d. Que el desarrollo del emprendimiento ocupe una superficie menor o igual a cincuenta metros cuadrados.-----

ARTÍCULO 9º) Para el caso de emprendimientos relacionados con la manipulación de ali----- mentos, se requerirá la existencia de cocina y baño de uso exclusivo y de acceso independiente a la vivienda familiar. Si no contaran con estas características se obligará al emprendedor a realizarlos en el plazo previsto en el Artículo 11º.-----

ARTÍCULO 10º) Serán sancionados con lo establecido en el Artículo 6º, inciso b) aquellos ----- beneficiarios que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 9º.-----

ARTÍCULO 11º) El Departamento Ejecutivo otorgará permiso provisorio debidamente fun----- dado a nombre del solicitante para el ejercicio de la actividad denunciada, el cual tendrá vigencia por dos años, renovable por un año más, mientras se mantengan las características descriptas en el artículo anterior, conforme las reglas que determine la reglamentación.-----

ARTÍCULO 12º) Los emprendedores deberán presentar ante el organismo de aplicación, ----- para la obtención del correspondiente permiso, la siguiente documenta----- ción:

- a. Solicitud del permiso precario con carácter de declaración jurada.
- b. Plano o croquis del inmueble donde se realiza la actividad.
- c. Documento de identidad del solicitante.
- d. Condición de uso del inmueble donde se desarrolló la actividad.
- e. Copia del formulario Anexo A expedido por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires el cual acredita la inclusión del Beneficiario al Plan ALAS.-----

ARTÍCULO 13º) Facúltase al Departamento Ejecutivo la determinación, por vía reglamen----- taria, del procedimiento de otorgamiento de permisos y los rubros en los que se admita la modalidad de emprendimientos de subsistencia mínima, regulados por la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.-----

